

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE AIBONITO
LEGISLATURA MUNICIPAL
AIBONITO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 14

SERIE 2022-2023

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 14-04-2023

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AIBONITO, A ATENDER ADMINISTRATIVAMENTE Y/O ADQUIRIR EN MERCADO ABIERTO LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS DECLARADOS DESIERTOS O QUE NO HUBO COMPETENCIA ADECUADA EN LA SUBASTA GENERAL 01 2023-2024; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo 1.003 que "[s]e declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: La Ley Número 107, antes citada, dispone en su Artículo 1.010 que "[c]orresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo". Por otro lado, el Artículo 1.018, inciso (z) establece que "[e]l Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio". Así también, se establece que el alcalde podrá "[e]jercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo".

POR CUANTO: Corolario con anterior la propia ley antes citada en su Artículo 2.040, Inciso (d), dispone lo siguiente:

"d. Subasta desierta y Rechazo Global — La Junta de Subasta podrá declarar desierta una subasta cuando no comparezca ningún licitador. Cuando la Junta de Subasta rechace las licitaciones recibidas o se declare desierta una subasta, podrá convocar una segunda subasta o recomendar a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, ya sea

utilizando los empleados y recursos municipales o mediante la contratación directa de la obra o servicio, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del municipio.”

POR CUANTO: Por otro lado, el Reglamento 8873, mejor conocido como el Reglamento para la Administración Municipal de 2016, establece en el Capítulo VIII, Parte I, Sección 12 (7), que se podrán rechazar todas las ofertas recibidas para una subasta cuando se ofrezcan precios irrazonables. Por otro lado, se establece que se podrán llevar procedimientos de solicitud de cotizaciones a los fines de identificar los precios y costos más económicos y ventajosos para el Municipio.

POR CUANTO: La Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Aibonito celebró la Subasta 01 2023-2024, para la adquisición de servicios y suministros para el año fiscal 2023-2024 la cual se llevó a cabo el 12 de abril de 2023, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico;

POR CUANTO: En la subasta ante mencionada hubo un renglón en el cual no compareció licitador alguno, razón por la cual el mismo fue declarado desierto.

POR CUANTO: Es esencial para el funcionamiento adecuado del Municipio Autónomo de Aibonito poder adquirir los suministros no adjudicados en subasta según aquí se desglosan:

Renglón 17 Suministro de Material Deportivo

POR CUANTO: Adquirir dicho servicio y suministros en Mercado Abierto o atender el asunto administrativamente resulta más económico y ventajoso a los intereses del Municipio ya que se evitan gastos adicionales en otro proceso de subasta, así como dilaciones en la adquisición de los servicios y suministros garantizando la continuidad de servicios.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA. Se Autoriza a la Administración Municipal de Aibonito a atender administrativamente y/o adquirir en mercado abierto el servicio y suministros declarado desierto o que no hubo competencia adecuada en la Subasta General 01 2023-2024; según se establece en esta ordenanza.

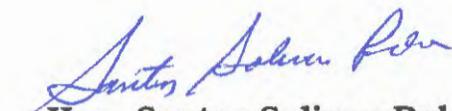
SECCIÓN 2DA. La Administración Municipal en la Adquisición de los mismos velará por los intereses económicos del Municipio.

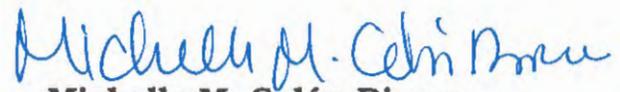
SECCIÓN 3RA. Se deberá cumplir con las disposiciones de Ley, reglamentos y/o ordenanzas aplicables a la adquisición y/o compras de suministros y servicios aplicables a los municipios.

SECCIÓN 4TA. La presente Ordenanza tendrá vigencia una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA. Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina de Finanzas, Compras, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), y demás dependencias municipales pertinentes.

Aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico, hoy 26 de abril de 2023.


Hon. Santos Solivan Rolón
Presidente Interino
Legislatura Municipal


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada y firmada en Aibonito, Puerto Rico, hoy 27 de abril de 2023.


Hón. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 14, Serie 2022-2023, adoptada en reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2023, celebrada el 26 de abril de 2023, titulada:

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AIBONITO, A ATENDER ADMINISTRATIVAMENTE Y/O ADQUIRIR EN MERCADO ABIERTO LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS DECLARADOS DESIERTOS O QUE NO HUBO COMPETENCIA ADECUADA EN LA SUBASTA GENERAL 01 2023-2024; Y PARA OTROS FINES.

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Santos Solivan Rolón
Hon. José G. Fonseca
Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. María L. Colón Berrios
Hon. Carlos A. Green Morales
Hon. Rafael E. Santos Balibrea

Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Marta V. González Rodríguez
Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez
Hon. Marta Díaz Soto
Hon. Wanda D. Rolón Rodríguez

Y con el voto en contra: **Ninguno.**

Y con la inhibición: **Ninguno.**

Que la misma fue aprobada por el alcalde, Hon. William Alicea Pérez el 27 de abril de 2023.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, el 27 de abril de 2023.

Michelle M. Colón Rivera
Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal